

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha : 22 de junio de 2010
Nº Informe : 17/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

DMSAI N° 320/10
REF. 168.859/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22. JUN 10 *033467

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe Final N° 17 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

DMSAI N° 320/10
REF. 168.859/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 22 JUN 10 *033468

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 17 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECOLETA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.127/2009
REF. N°: 168.859/2010
DMSAI N°: 320/2010

INFORME FINAL N° 17, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE RECUPERACIÓN DE
SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

SANTIAGO, 22 JUN. 2010

Como complemento de una investigación realizada durante el año 2009, por el área salud, agricultura y medio ambiente de la división de auditoría administrativa de esta Entidad de Control, en el Servicio de Salud Metropolitano Norte, se examinaron los ingresos derivados de subsidios por incapacidad laboral en la Municipalidad de Recoleta.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo a la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336. Asimismo, verificar el depósito en arcas municipales de los ingresos correspondientes a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, acorde la ley N° 19.117 y DFL N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto del personal adscrito al Fondo Nacional de Salud, FONASA.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

El período revisado comprendió desde el 1 de mayo de 2006 al 30 de septiembre de 2009, durante el cual, de acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de los ingresos por el concepto anotado alcanzó la suma de \$ 170.220.521.-.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
PAB

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra analítica de los subsidios pendientes de recuperar, según oficio N° 1.701/49 de 2009, de la Municipalidad de Recoleta y oficio N° 32 de 2009, de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, la que ascendió a \$ 16.777.525.-, equivalente al 9,8% del universo antes identificado.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 213, de 5 de enero de 2010, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.400/22/2010, de 2010.

La información analizada fue proporcionada por el presidente regional de la COMPIN R.M. y la jefa de finanzas de la Municipalidad de Recoleta, la que fue puesta a disposición de esta Contraloría el 18 de junio y el 19 de octubre de 2009, respectivamente.

El análisis de las observaciones formuladas en citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo se hizo a nivel global de la entidad, lo cual permitió obtener una visión completa del entorno en que se desenvuelven las operaciones y una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la citada materia.

El análisis efectuado permitió establecer lo siguiente:

1.- La organización de la entidad edilicia se encuentra establecida en el reglamento interno sancionado por decreto alcaldicio exento N° 2.833, de 2009, el cual establece la estructura y funciones inherentes a cada una de las direcciones involucradas en la gestión, entre las que se cuenta la oficina de personal.

2.- En lo que concierne al componente métodos y procedimientos, se evidenció la carencia de un manual que describa los principales cursos de acción que corresponde seguir en la tramitación y cálculo de las licencias médicas, como también, las gestiones relativas a las licencias rechazadas por las respectivas entidades de salud.

Sobre la materia observada, esa autoridad informa que la dirección de administración y finanzas elaboró un reglamento de procedimiento de licencias médicas, el cual se encuentra en estudio en la dirección de control y asesoría jurídica, para ser formalizado a través del correspondiente decreto alcaldicio.

En atención a lo anterior, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que la medida informada se implementará efectivamente, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

3.- Acerca del componente sistemas de información, se comprobó que ese municipio cuenta con un sistema computacional para el control administrativo de los subsidios que reembolsan las instituciones de salud previsual, que registra datos relevantes, tales como nombre y RUT del funcionario, fecha de ingreso en arcas municipales, antecedentes de la licencia médica (número, fecha de inicio y término, N° de días), entre otros.

4.- Respecto del componente control, se determinó que la dirección de control, durante los períodos 2006, 2007, 2008 y 2009, no efectuó programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos del proceso examinado.

En este contexto, es preciso indicar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737 de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

En respuesta a lo observado, esa autoridad manifiesta que la dirección de control municipal no cuenta con la cantidad óptima de personal que le permita abarcar en forma permanente todas las materias del quehacer municipal, razón por la cual ha debido concentrarse en aquellas áreas que, en base a la experiencia de su personal, considera de mayor riesgo, lo que se formaliza a través de un programa anual de trabajo, aprobado por ella.

Asimismo, hace presente que se incorporó un nuevo funcionario a esa unidad municipal para dar cumplimiento cabal y oportuno a las tareas que la normativa contempla.

De acuerdo a lo precedentemente señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada.

II. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

Del estudio practicado sobre el total de las licencias médicas informadas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez -oficio N° 32 de 2009-, como autorizadas y pagadas, se constató que ellas se encuentran debidamente contabilizadas e ingresadas en arcas municipales.

En anexos 1 y 2, se consigna pormenorizadamente el ingreso en tesorería y depósito bancario de los subsidios aludidos.

III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado incluyó otras materias, entre las que ameritan citarse las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

1.- Conciliaciones bancarias.

1.1.- Procedimiento de confección.

Se observó que esa entidad comunal efectúa las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 10560734 del Banco BCI, no obstante, éstas adolecen de errores en su preparación, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

Al respecto, la autoridad alcaldía confirma lo observado por esta Entidad, señalando que, efectivamente, las conciliaciones bancarias se han realizado sólo en relación al saldo bancario y no al saldo contable, situación que sería regularizada a partir del mes de enero de 2010, según instrucciones impartidas al jefe de contabilidad y presupuesto.

Consultada, la directora de administración y finanzas mediante certificado S/N°, de 8 de abril de 2010 informó que, actualmente, un equipo técnico conformado por ella y el jefe de finanzas, el tesorero, y el jefe de contabilidad y presupuesto se encuentra analizando las diferencias producidas en la conciliación bancaria, a partir de la aplicación del nuevo procedimiento establecido.

Añade, que una vez aclaradas las desigualdades se realizarán las rectificaciones correspondientes.

Teniendo en consideración que ese municipio informa la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación planteada, se levanta la deficiencia anotada, sin perjuicio de las verificaciones que se realicen en futuras visitas.

Sumado a lo anterior, se comprobó que las conciliaciones bancarias realizadas por ese municipio en los meses de mayo y diciembre de 2006 y 2007; mayo, julio y diciembre de 2008 y; septiembre de 2009, presentan descuadratura, cuyo detalle consta en anexo 3.

Sobre el particular, el jefe de contabilidad y presupuesto, informó a través de certificado S/N° de 2009, que la cuenta corriente N° 10560734 del Banco BCI, presenta un saldo sin aclarar, ascendente a \$ 226.602.647.-, desde el año 1995, fecha de su ingreso a la entidad.

En relación con la situación observada, esa autoridad indica que las citadas descuadraturas obedecieron a un error en la fórmula aplicada en la planilla de cálculo correspondiente.

Añade, respecto de la diferencia determinada en la cuenta corriente N° 10560734 del Banco BCI, que se está analizando los motivos que la originaron, no obstante, solicita a este Organismo de Control le informe el procedimiento a seguir para su regularización.

En cuanto a la manera de corregir la aludida diferencia de \$ 226.602.647.-, cabe señalar que atendida la especificidad de tal requerimiento, éste fue remitido en consulta a la División de Contabilidad, con el objeto que emita un pronunciamiento sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que la situación advertida se mantiene, no es posible salvar la observación formulada inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

1.2.- Revisión

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2009, movimientos que fueron cotejados con el libro de cuenta corriente, los talonarios de los cheques girados y las correspondientes cartolas bancarias del período en revisión, cuyo resultado arrojó diferencias. El detalle consta en anexo 4.

En su oficio respuesta, esa autoridad manifiesta que el jefe de contabilidad y presupuesto está analizando las diferencias informadas por la Contraloría General a fin de determinar su origen, para su posterior regularización.

Sobre este punto, cabe anotar que, según consta del certificado S/N°, del 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas, ese municipio no ha adoptado la medida que informa, por lo que se mantiene el hecho objetado.

2.- Cheques pendientes de cobro.

Se estableció que el municipio no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados por los proveedores, distorsionándose la ejecución presupuestaria. En efecto, al 30 de septiembre de 2009, los cheques girados y no cobrados alcanzaban la suma de \$ 111.617.771.-, de los cuales no habían sido caducados ni cobrados documentos por la cifra de \$ 49.207.193.-.

Es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados, agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

En torno a este acápite, la autoridad sostiene que ha tomado conocimiento del dictamen referido e instruido a la tesorería municipal caducar, a partir del mes de enero de 2010, todos aquellos cheques girados y que no han sido cobrados dentro del plazo legal.

Dado que no fueron remitidos los antecedentes que acrediten la medida informada, no es factible salvar la deficiencia advertida.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta ha regularizado diversas observaciones incluidas en el Preinforme, sin perjuicio de lo cual, deberá abocarse a resolver las subsistentes, particularmente, las del capítulo III, conforme lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

1.- En cuanto a lo observado en el numeral 1.1, referente a las descuadraturas de las conciliaciones bancarias y, saldo pendiente de aclarar, ascendente a \$ 226.602.647.-, esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de efectuar, a la brevedad, el análisis de las diferencias informadas por esta Contraloría General y, ejecutar los ajustes contables que procedan al efecto, conforme el pronunciamiento que, en su oportunidad, emita la División de Contabilidad de este Organismo de Control.

2.- En relación al numeral 1.2, sobre desigualdad en las conciliaciones bancarias, la Alcaldesa deberá disponer las acciones necesarias tendientes a realizar el estudio de la inconsistencia entre las anotaciones contables y las cartolas bancarias respectivas, así como regularizar contablemente los movimientos pertinentes.

3.- Sobre lo planteado en el numeral 2, cheques pendientes de cobro, la autoridad deberá verificar el estricto cumplimiento de las instrucciones de esta Entidad Fiscalizadora sobre la materia, en cuanto a caducar oportunamente aquellos documentos bancarios que no han sido cobrados por los proveedores.

Asimismo, sin perjuicio del análisis que ese municipio debe realizar y los ajustes que procedan, en relación a los aspectos consignados en los puntos N°s 1 y 2, de las conclusiones, esa entidad edilicia deberá ordenar la instrucción del proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que, con su actuar u omisión, han permitido la ocurrencia de los hechos a que tales acápites se refieren, debiendo remitir copia del decreto que así lo disponga dentro del término de 10 días.

municipal de Recoleta.

Transcribese a la Alcaldesa y al concejo

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

